

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSP. 2021-00692

NOTIFICADO POR ESTADO No. 004 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

Teniendo en cuenta que los interesados no emitieron pronunciamiento respecto de lo ordenado en audiencia del 14 de septiembre de 2022 (archivo N° 36), debe esta Juez designar como **PARTIDOR** de la lista de auxiliares de la justicia a los Drs. **JOHN FREDY LADINO REUTER, ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ y HUGO EMIGDIO ORTIZ MURCIA**, a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más expedito.

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar JOHN FREDY LADINO REUTER ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar HUGO EMIGDIO ORTIZ MURCIA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO		
Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	Despacho	
FAMILIA	JUZGADO 007 FAMILIA E	

DATOS DESIGNACIÓN		
Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2021	00692	00
Área	Oficio	Método de Designación
ABOGADOS	PARTIDOR	TERNA

Advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que presente memorial aceptando el cargo; advirtiendo que si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la designación, ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (arts. 48, inc. 2° y 507 del C.G.P.). En el evento de aceptar el cargo, desde ya se autoriza al auxiliar de la justicia para efectuar el correspondiente trabajo de partición, en el término no mayor de veinte días, contados a partir de aquel en que solicite a la secretaría del juzgado la remisión de copia del expediente escaneado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f1d299d6968780d98efa62096332d5df1f44b02bfb79eca927720ce6f7aa83**

Documento generado en 13/01/2023 12:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>